



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-CM/MPH

Huancavelica, 06 de febrero 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 20 de enero 2023, el Informe N° 001-2023/MPH., de fecha de recepción 18 de enero 2023, del despacho de Alcaldía, mediante el cual propone la terna para el secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial el peruano, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, conforme el artículo 9° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuciones del Concejo Municipal: Numeral 35) Designar a propuesta del Alcalde al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Asimismo, el artículo 20° de la norma antes citada señala, son atribuciones del Alcalde: Numeral 37) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo en el diario Oficial el Peruano, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "... en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo". El secretario técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La competencia de proponer la terna para secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme al inc. 37 del artículo 20° correspondiendo al pleno del Concejo Municipal designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 001-2023/MPH., de fecha de recepción 18 de agosto de 2022, el titular de la entidad, remite la propuesta de terna para la designación del secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, de la siguiente forma:

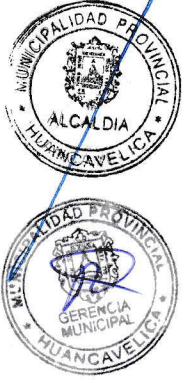
- Abog. Luís Fernando Lázaro Osnayo.
- Abog. Percy Julio Castro Huamán.
- Bach. Elmer Quispe Tunque;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 20 de enero 2023, el pleno del Concejo Municipal acuerda por mayoría de votos, aprobar la designación del Abog. Luís Fernando Lázaro Osnayo como secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de la terna presentada por el despacho de Alcaldía a través del Informe N° 001-2023/MPH., con la atingencia que el funcionario designado presentará al Concejo un informe del estado situacional en que recibe del anterior responsable del PAD, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría de votos en sesión ordinaria del día 20 de enero 2023;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abog. Luís Fernando Lázaro Osnayo, como secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, por el periodo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 019-2022-CM/MPH., y las demás disposiciones que contravenga al presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás Instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Informática.
Secretaría Técnica del PAD.
Abog. Percy Julio Castro Huamán.
Abog. Luis Fernando Lázaro Osnayo.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
[Signature]
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE